

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 9  
Santiago  
Presente

**Ref: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo SURA Acciones Chile MID  
CAP**

**De nuestra consideración:**

Por medio de la presente informamos a usted que el día 22 de Mayo de 2018, Administradora General de Fondos SURA S.A depositó el Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Acciones Chile MID CAP en el Registro Público de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone este servicio.

Dicho reglamento contiene las siguientes modificaciones:

1. En la letra B, “Política de Inversión y Diversificación”, punto 1. Objeto del Fondo, se reemplazó el siguiente párrafo: “El 60% del Fondo estará invertido en acciones de empresas chilenas de mediana capitalización bursátil. Por empresas chilenas de mediana capitalización bursátil se considerarán acciones de sociedades anónimas abiertas, cuyas emisiones hayan sido registradas como valor de oferta pública local y que no se encuentren dentro de las 15 primeras ni dentro de las últimas 20 acciones del índice general de precios de acciones (IGPA) ordenadas por capitalización bursátil, de acuerdo al cálculo que realizará la Administradora”, por: “El 60% del Fondo estará invertido en acciones de empresas chilenas de mediana capitalización bursátil. Por empresas chilenas de mediana capitalización bursátil se considerarán acciones de sociedades anónimas abiertas, cuyas emisiones hayan sido registradas como valor de oferta pública local y que no se encuentren dentro del 15% superior ni dentro del 15% inferior, en número, de las acciones del índice general de precios de acciones (IGPA) ordenadas por capitalización bursátil, de acuerdo al cálculo que realizará la Administradora.”
2. En la letra B, “Política de Inversión y Diversificación”, punto 1. Objeto del Fondo, se reemplazó el siguiente párrafo: “Para estos efectos el universo elegible de títulos para la inversión de los recursos del fondo será determinado el 31 de Diciembre de cada año, de acuerdo al precio de cierre del día hábil anterior, lo cual regirá durante un año calendario contado desde el 1 de enero del año siguiente de la determinación”, por: “Para estos efectos el universo elegible de títulos para la inversión de los

recursos del fondo será determinado el 31 de Diciembre de cada año, de acuerdo al precio de cierre del día hábil anterior, lo cual será actualizado cada vez que exista un rebalanceo del índice durante el año o alguna acción corporativa que modifique el universo invertible clasificado como de mediana capitalización, de acuerdo a la definición precedente.”

3. En la letra B, “Política de Inversión y Diversificación”, punto 3. Características y diversificación de las inversiones, 3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo, numeral 2.8, se reemplazó el siguiente párrafo: “Acciones de empresas chilenas de mediana capitalización bursátil (acciones que no se encuentren dentro de las 15 primeras ni dentro de las últimas 20 acciones del índice general de precios de acciones (IGPA) ordenadas por capitalización bursátil, de acuerdo al cálculo que realizará la Administradora)”, por: “Acciones de empresas chilenas de mediana capitalización bursátil (acciones que no se encuentren dentro del 15% superior ni dentro del 15% inferior, en número, de las acciones del índice general de precios de acciones (IGPA) ordenadas por capitalización bursátil, de acuerdo al cálculo que realizará la Administradora).”
4. En la letra B, “Política de Inversión y Diversificación”, punto 4. Operaciones que realizará el fondo, 4.1. Contratos de derivados, numeral 4.1.1, se incorporó la expresión “de inversión”.
5. En la letra B, “Política de Inversión y Diversificación”, punto 4. Operaciones que realizará el fondo, 4.1. Contratos de derivados, numeral 4.1.6, se reemplazó la expresión “Norma de Carácter General No. 376 de 2015 o aquella que la modifique y/o reemplace, de la Superintendencia de Valores y Seguros” por “normativa vigente”.
6. En la letra B, “Política de Inversión y Diversificación”, punto 4. Operaciones que realizará el fondo, 4.2. Venta Corta y préstamo de valores, se incorporó la expresión “con la finalidad de cobertura y como inversión”.
7. En la letra C, “Política de Endeudamiento”, se reemplazó: “Ocasionalmente y con el objeto de realizar las obligaciones del Fondo y que tengan su origen en operaciones de inversión, de crédito o de financiamiento, no quedando comprendidas dentro de este concepto, las obligaciones de pago de rescate de los aportes que mantiene el Fondo, ni las obligaciones generadas por las operaciones de inversión del fondo efectuadas al contado y cuya condición de liquidación es igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización, la Sociedad Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios a corto plazo, con plazos de vencimiento de hasta 365 días y hasta una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo.

Asimismo y por el mismo porcentaje del patrimonio del Fondo, podrá mantener en posiciones cortas.”, por: “Ocasionalmente y con el objeto de realizar las obligaciones del Fondo y que tengan su origen en operaciones de crédito o de financiamiento, la Sociedad Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios a corto plazo, con plazos de vencimiento de hasta 365 días y hasta una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo. Asimismo y por el mismo porcentaje del patrimonio del Fondo, se considerarán como deuda, todo tipo de obligaciones del fondo y que tengan su origen en operaciones de inversión. Con todo, el endeudamiento total del fondo para el conjunto de operaciones indicadas en los párrafos precedentes, no podrá ser superior al 20% del patrimonio del fondo. No quedarán comprendidas como deuda, las obligaciones de pago de rescates que surjan con motivo de las solicitudes de rescate que realizan los partícipes respecto de los aportes que mantienen en el fondo correspondiente, ni las obligaciones generadas por las operaciones de inversión del fondo efectuadas al contado y cuya condición de liquidación es igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización.”

8. En la letra D, “Política de Liquidez”, se incorporó la siguiente definición de instrumentos líquidos aceptables para el portafolio: “El Fondo, con el objeto de cumplir con sus obligaciones, a lo menos un 1% de sus activos deberá corresponder a instrumentos de alta liquidez. Para la determinación de los instrumentos líquidos del portafolio se tendrán en cuenta los criterios de la Norma de Carácter General No. 376 de 2015, numeral III. Requisitos de Liquidez y Profundidad o aquella que la modifique o reemplace, según las características propias de los instrumentos invertidos en este tipo de fondo”.
9. En la letra G, “APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DECUOTAS”, punto 1. Aporte y rescate de cuotas en efectivo, se eliminó: “mediante Norma de Carácter General No. 376 de 2015 o aquella que la modifique o reemplace, según sea el tipo fondo mutuo que se trate”.
10. En la letra G, “APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DECUOTAS”, punto 4. Valorización de Cuotas”, se modificó: “Administradora [www.sura.cl](http://www.sura.cl)”, por: “Comisión para el Mercado Financiero [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)”.
11. Se actualizó la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por Comisión para el Mercado Financieros, en todas las partes pertinentes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir luego de transcurrido 30 días desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del día 21 de Junio de 2018.

Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.

Declaración: Yo, Andrés Acevedo Vergara, Gerente General de Administradora General de Fondos SURA S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como dicha modificación es la única que se pretende realizar y que efectivamente esta corresponde a la contenida en el texto del Reglamento Interno que se encuentra depositado en sus registros.



E. Andrés Acevedo Vergara  
Gerente General  
Administradora General de Fondos SURA S.A.